

## Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad

El capítulo segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece los Derechos y Obligaciones de las Personas Privadas de su Libertad” de acuerdo a los siguientes artículos:

### Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario

- I. Recibir un trato digno del personal penitenciario sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- II. Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario.
- III. Recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, adecuada para la protección de su salud.
- IV. Permanecer en estancias designadas conforme a la ubicación establecida en el artículo 5 de esta Ley.
- V. Ser informada de sus derechos y deberes, desde el momento en que sea internada en el Centro, de manera que se garantice el entendimiento acerca de su situación.
- VI. Recibir un suministro suficiente, salubre, aceptable y permanente de agua para su consumo y cuidado personal, así como artículos de aseo diario necesarios.
- VII. Efectuar peticiones o quejas por escrito, y en casos urgentes, por cualquier medio a las instancias correspondientes.
- VIII. Toda persona privada de la libertad tiene derecho a que se garantice su integridad, moral, física, sexual y psicológica.
- IX. A participar en la integración de su plan de actividades, el cual deberá atender a las características particulares de la persona privada de la libertad.
- X. Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables.
- XI. Toda limitación de derechos sólo podrá imponerse cuando tenga como objetivo garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras en su caso, la limitación se regirá por los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad.

Derechos Humanos  
*por y para ti...* Derechos Humanos de Grupos en  
Situación de Vulnerabilidad

